



Reglamento Académico de Estudiantes



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN.....	5
CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPÍTULO IV DE LOS PERÍODOS ESCOLARES.....	7
CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN	10
CAPÍTULO VII DE LAS BAJAS.....	12
CAPÍTULO VIII DE LAS DISTINCIONES.....	13
CAPÍTULO IX DEL TÍTULO PROFESIONAL.....	15
CAPÍTULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	15
TRANSITORIOS.....	18

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Del nombre y propósito del Reglamento.

Un criterio para determinar el nombre del Reglamento fue que su ámbito material se constituye por los aspectos que regulan la materia relativa a la selección, admisión, estancia y titulación de los estudiantes en el nivel de los estudios de técnico superior universitario que imparte la Universidad.

Con las normas del Reglamento se pretende evitar la dispersión normativa y concentrar en su contenido todas las circunstancias por las que atraviesan los estudiantes desde su aceptación para el ingreso hasta que la Universidad les otorga el título profesional respectivo, de tal forma que las disposiciones describen y ofrecen seguridad respecto de los trámites que deben realizar, ante quién y cómo efectuarlos; las condiciones que deben mantener para garantizar su permanencia; las faltas en que pueden incurrir; las sanciones; y las distinciones a que pueden hacerse acreedores.

II. Criterios para la elaboración del Reglamento

Ámbitos de validez

Al delimitar los ámbitos de validez se identificaron los sujetos a quienes se dirigen las normas: aspirantes, estudiantes, personal académico; órganos personales y la comisión que conoce de las faltas y sanciones de los estudiantes. El ámbito personal, no incluye a los egresados, por lo que sus normas tampoco les aplican.

La materia que regula consiste en los estudios que se ofrecen, así como en el ingreso, la estancia y el egreso de los estudiantes.

Las normas serán aplicables en todas las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital o en donde ésta organice y supervise actividades. La vigencia de este reglamento será a partir de su aprobación y hasta que sea adicionado, modificado o abrogado por el Consejo Directivo.

Congruencia y sistematización interna

Para la aplicación, consulta e interpretación del Reglamento, se procuró formularlo con el propósito de que las disposiciones que lo integran no entraran en conflicto entre sí y eliminar al máximo los casos sin solución; esto es, las lagunas normativas. Asimismo, se prevén todas las situaciones generales que inciden en la vida del estudiante dentro de la Institución, por lo que se evitó la incorporación de

actividades o funciones que por su naturaleza corresponden a la administración y son materia de manuales o procedimientos.

III. Estructura y contenido del Reglamento.

La estructura del Reglamento se integra por diez capítulos: Disposiciones Generales; De la Inscripción; De la Clasificación de los Estudiantes; De los Periodos Escolares; De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes; De la Evaluación; De las Bajas; De las Distinciones; Del Título Profesional; y De las Faltas y las Sanciones, así como de los artículos transitorios.

Se consideró importante precisar que en el procedimiento de selección y admisión de los aspirantes a ingresar a los estudios que ofrece la Universidad no basta cumplir con los requisitos de admisión, incluyendo el examen, sino que el número máximo de estudiantes admitidos son los que la Universidad puede atender y se determina por la planeación institucional en función, fundamentalmente, de la selección que practica de los mejores aspirantes y de la capacidad instalada para ello, por tales razones la Universidad fija un puntaje mínimo para la admisión.

Se prevén los requisitos solicitados a todos los aspirantes para el ingreso a los estudios de técnico superior universitario. En su caso, se podrán incluir requisitos adicionales de acuerdo con el plan de estudios de que se trate, que sean autorizados por el Consejo Directivo y dados a conocer en la convocatoria o instructivos que al efecto publique la Universidad, como parte de las acciones para hacer homogéneo el nivel de conocimientos de quienes ingresan a la Universidad, se incluye la posibilidad de establecer cursos propedéuticos o remediales.

Se contempla además, la clasificación de los estudiantes en regulares e irregulares, con el propósito de que con cada característica que identifica a los estudiantes se pueda mantener un seguimiento de su trayectoria escolar, dado que el plazo previsto para la conclusión de un plan de estudios es de seis cuatrimestres y las actividades, entre ellas la estadía, deben mantener un desarrollo constante y programado a fin de que el estudiante pueda obtener el título en el plazo previsto, sin interrupciones.

Se prevé un Capítulo de Derechos y Obligaciones de los Estudiantes y otro de las Evaluaciones, a fin de proporcionar certeza jurídica al estudiante sobre la conducta que debe observar en relación con los demás miembros de la comunidad universitaria y la propia Institución y para que conozca los objetivos de la evaluación, el tipo y número de ellas, así como la posibilidad de solicitar revisión de los resultados de las evaluaciones, en caso de que exista error o inconformidad sobre la calificación final.

En el Capítulo de las Bajas se precisaron las causas que las pueden producir y consecuentemente generan la pérdida de la calidad de estudiante,

diferenciándolas de las que se producen por la natural conclusión del plan de estudios como consecuencia del desarrollo normal de éstos. Las causas de baja se actualizan por abandono de los estudios por más de un año, por renuncia escrita a los estudios; por no acreditar más de dos asignaturas en el periodo cuatrimestral o en más de dos oportunidades tratándose de una misma asignatura. También se prevén como causas de baja la comisión de actos que provoquen la aplicación de una sanción por el órgano competente y la comprobación de que el estudiante utilizó documentos falsos para efectos de inscripción.

Con el propósito de ofrecer certeza jurídica a los estudiantes que hayan cubierto el total de los créditos de un plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo en el Reglamento se señalan las opciones de titulación y se deja abierto a las posibilidades que el Consejo Directivo pudiere aprobar en el futuro. Se señalan también los requisitos para obtener el título de técnico superior universitario en forma genérica, independientemente de que en el plan de estudios se aluda a los específicos de cada carrera.

Como parte de dicha certeza y en atención a las garantías constitucionales de audiencia y legalidad se describen cuáles son las conductas no deseables en las que se puede incurrir y las sanciones correspondientes; en qué consiste el procedimiento respectivo y los órganos competentes para conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento señala los requisitos que se exigen para tener acceso a las distinciones que reconocen la trayectoria sobresaliente de los estudiantes.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento regula la selección, admisión, estancia y titulación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Artículo 2º.- La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital imparte educación tecnológica de tipo superior para la formación de técnicos superiores universitarios.

Artículo 3º.- Para tener la condición de estudiante de la Universidad con todos los derechos y obligaciones que establezcan las disposiciones reglamentarias, se deberá haber cumplido con todos los requisitos de admisión e inscripción previstos en el presente Reglamento.

Artículo 4º.- Los requisitos de admisión para cursar una carrera en la Universidad son:

- I. Haber concluido los estudios de educación media superior;
- II. Presentar el examen diagnóstico que el programa educativo a ingresar establezca; y
- III. Cubrir el trámite de registro al Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II), del Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior A.C. (CENEVAL).
- IV. Los demás que la Universidad determine.

CAPITULO II DE LA INSCRIPCION

Artículo 5º.- Para inscribirse a la Universidad se requiere:

- I. Cumplir con los requisitos de admisión;
- II. Solicitar la inscripción conforme a los instructivos que emita la Universidad;
y

III. Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 6°.- Los aspirantes mexicanos o extranjeros cuyos estudios de bachillerato o equivalente los hayan efectuado en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos correspondientes señalados en las disposiciones o instructivos que para tal efecto se emitan para ser aceptados en la Universidad.

Los aspirantes que provengan de Instituciones Nacionales o Extranjeras donde se imparta el mismo tipo educativo, deberán solicitar revalidación de estudios, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables. La revalidación parcial no podrá ser mayor al 50% ni menor del 10% del total de los créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 7°.- Para reinscribirse a las asignaturas del cuatrimestre que corresponda los estudiantes de la Universidad requieren:

- I. Acudir a realizar el proceso de reinscripción de acuerdo a los instructivos correspondientes
- II. No haber reprobado más de dos asignaturas en el cuatrimestre anterior, después del primer periodo de recuperación; y
- III. Haber cumplido con el pago de sus cuotas.

Artículo 8°.- Se entenderá que renuncian a inscribirse o reinscribirse quienes no concluyan los trámites relativos en los plazos y fechas que para tal efecto haya establecido la Universidad.

Artículo 9°.- En caso de que un estudiante deje de inscribirse durante uno o más periodos académicos, cursará el plan de estudios vigente.

Artículo 10.- Los estudiantes de nuevo ingreso podrán cambiar de programa educativo por una sola vez, antes de la primera evaluación parcial, previa autorización de la Coordinación de Desarrollo Académico y Calidad Educativa.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11.- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital se clasifican en:

- I. Regulares: los inscritos en el plan de estudios de una carrera para cursarla en el plazo correspondiente y que en las asignaturas cursadas hayan obtenido calificaciones aprobatorias;
- II. Irregulares: los que al finalizar un cuatrimestre no obtuvieron calificaciones aprobatorias en una o más asignaturas.

CAPITULO IV DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 12.- Los planes y programas de estudio se impartirán en períodos cuatrimestrales, integrados cada uno por quince semanas efectivas de clase, conforme al calendario de actividades de la Universidad.

Artículo 13.- Los cursos propedéuticos serán de carácter obligatorio cuando así lo determine la propia Universidad.

Los cursos extracurriculares serán de carácter obligatorio y se programarán conforme lo determine la propia Universidad.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Cursar los estudios superiores de conformidad con el plan y programas vigentes;
- III. Recibir los servicios académicos y administrativos de la Universidad;

- IV. Obtener las constancias y documentos escolares que acrediten su aprovechamiento y condición de estudiante;
- V. Recibir información oportuna sobre los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- VI. Recibir atención de las Autoridades de la Universidad cuando lo soliciten;
- VII. Recibir el número de clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos, conforme al plan y programas de estudio de la carrera que cursa;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios previstas en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad;
- X. Ser evaluados de acuerdo con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes;
- XI. Conocer oportunamente los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente;
- XII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios y evaluaciones de recuperación;
- XIII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad necesarios para su formación intelectual y física de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables;
- XIV. Participar en grupos de trabajo con otros estudiantes en actividades académicas previstas en los planes y programas de estudio;
- XV. Solicitar baja temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- XVI. Representar, en su caso, a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales;
- XVII. Participar, en su caso, en el desarrollo de proyectos de investigación;
- XVIII. Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura; y

- XIX. Recibir constancias de los cursos extracurriculares aprobados;
- XX. Ser elegido como representante de grupo;
- XXI. Colaborar, en su caso, con el cuerpo académico del programa educativo correspondiente; y
- XXII. Los demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 15.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Respetar en su integridad física y moral a todos los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Cumplir con las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución;
- III. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades académicas conforme al plan de estudios correspondiente en los horarios previstos, así como a los cursos extracurriculares que la Universidad determine;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad y ayudar a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes de la Universidad;
- VI. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
- VII. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos;
- IX. Reportar a la Autoridades de la Universidad las irregularidades que se presenten;
- X. Cubrir puntualmente las cuotas escolares establecidas por la Universidad;
y

- XI. Acudir durante el primer mes del primer cuatrimestre al departamento de servicios médicos para realizar su valoración médica y registro de alta en el IMSS; y
- XII. Los demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16.- La evaluación constituye el proceso sistemático e integral a través del cual se determinan los saberes adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 17.- El tipo de evaluación que se aplique a los estudiantes garantizará su formación académica e integral.

Artículo 18.- Los fines de la evaluación serán:

- I. Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudio;
- II. Retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y orientar la superación del estudiante en relación con el aprovechamiento escolar; y
- III. Apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje a través del análisis de la información que se obtenga.

Artículo 19.- La evaluación de carácter formativo es aquella que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje para la aplicación de medidas preventivas y correctivas.

Artículo 20.- Los resultados de las evaluaciones se expresarán mediante calificaciones en números enteros y fracciones decimales en una escala de cero a diez, siendo siete punto cero (7.0) la mínima aprobatoria.

Artículo 21.- La evaluación de recuperación es aquella que tiene como propósito verificar el grado de aprovechamiento de los programas de estudio alcanzado por

el estudiante cuando la calificación obtenida en la evaluación formativa por éste haya sido menor a siete punto cero (7.0).

Artículo 22.- Se desarrollarán en tres evaluaciones parciales y una global, las cuales integrarán la calificación final, con un valor del 25 % cada una. Para ser evaluado, el estudiante deberá cubrir mínimo el 80 % de asistencias. Las calificaciones deberán ser asentadas en los reportes correspondientes, con la firma del profesor responsable y el director del Programa Educativo, quien las turnará al Departamento de Servicios Escolares, según las fechas y periodos establecidos para tal fin por la Universidad.

Artículo 23.- Cuando en la evaluación el estudiante haya obtenido una calificación menor a siete punto cero deberá acreditar la asignatura a través de los medios de recuperación que se determinen.

Artículo 24.- El calendario de actividades de la Universidad establecerá los periodos para desarrollar las actividades de inscripción, reinscripción, evaluaciones parciales, globales y de recuperación.

Artículo 25.- Las evaluaciones se efectuarán dentro de las instalaciones de la Universidad y en los horarios establecidos. Cuando las características de las evaluaciones lo requieran o por causa de fuerza mayor, la Dirección de Carrera autorizará por escrito que se lleven a cabo en lugares y horarios distintos.

Artículo 26.- Los estudiantes presentarán personalmente las evaluaciones que estén previstas en los planes y programas de estudio.

Artículo 27.- En caso de error o inconformidad el estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones a la Dirección de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones. El Director resolverá la procedencia de la revisión y en su caso la rectificación correspondiente.

Artículo 28.- El estudiante tendrá únicamente dos oportunidades de acreditar una asignatura reprobada, la primera evaluación de recuperación se realizará la última semana del cuatrimestre, la segunda evaluación de recuperación se realizará en el siguiente cuatrimestre, en el periodo que establezca la Universidad.

Para presentar cualquier evaluación de recuperación se requerirá al menos de un 60 % de asistencia al cuatrimestre y no adeudar cantidad alguna por concepto de cuotas a la Universidad.

Las evaluaciones de recuperación deberán considerar aspectos teóricos y prácticos.

Artículo 29.- Un estudiante sólo podrá presentar como máximo dos exámenes en la segunda evaluación de recuperación.

CAPITULO VII DE LAS BAJAS

Artículo 30.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de la condición de estudiante en las actividades académicas de la Universidad.

Artículo 31.- La baja podrá ser temporal o definitiva a solicitud del estudiante o por la Universidad. La baja temporal tendrá una vigencia de hasta un año, después del cual se considerará baja definitiva.

Artículo 32.- Son causas de baja definitiva las siguientes:

- I. El abandono de los estudios por más de un año;
- II. La renuncia por escrito a los estudios;
- III. La no acreditación de más de dos asignaturas después del primer periodo de recuperación.
- IV. La no acreditación de una asignatura en dos oportunidades de recuperación;
- V. La comisión de actos en contra de la Universidad o de los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la resolución definitiva del órgano competente;
- VI. La comprobación de la falsedad total o parcial de documentos exhibidos para efectos de inscripción imputable al estudiante.

La baja definitiva implicará la pérdida de la condición de estudiante.

CAPITULO VIII DE LAS DISTINCIONES

Artículo 33.- Serán candidatos a recibir Reconocimiento al mejor desempeño académico por cuatrimestre y carrera quien cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación cuatrimestral igual o mayor a nueve punto cero.
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del plan de estudios cuatrimestral respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

El reconocimiento al mejor desempeño académico se entregará a los tres promedios más altos por cuatrimestre y carrera. Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio recibirán en todos los casos Reconocimiento al mejor desempeño académico.

Artículo 34.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica por cuatrimestre quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación cuatrimestral igual a diez;
- II. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Quienes reciban Mención Honorífica no recibirán Reconocimiento al Mejor Desempeño Académico.

Artículo 35.- Serán candidatos a recibir Reconocimiento al mejor desempeño académico por generación y carrera quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a nueve punto cero en las asignaturas del plan de estudios respectivo;
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del plan de estudios respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio recibirán en todos los casos Reconocimiento al mejor desempeño académico.

Artículo 36.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica por generación quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación final de nueve y hasta nueve punto nueve en las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del plan de estudios respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

La Mención honorífica por generación se entregará a los tres promedios de calificación más altos.

Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Mención Honorífica.

Quienes reciban Mención Honorífica no recibirán reconocimiento al mejor desempeño académico.

Artículo 37.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica de excelencia quienes además de cubrir los requisitos señalados en las fracciones II y III del artículo anterior hayan obtenido un promedio de calificación final de diez en las asignaturas del plan de estudios respectivo.

Artículo 38.- Serán candidatos a recibir medalla al Mérito Universitario quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a nueve punto cinco en las asignaturas del plan de estudios respectivo;
- II. Haber aprobado en forma regular las asignaturas del plan de estudios respectivo;
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad;
- IV. Haber tenido una trayectoria educativa sobresaliente avalada por el cuerpo académico del programa educativo correspondiente.
- V. Ser reconocido por compañeros estudiantes como persona ejemplar en sus actitudes y valores éticos.

La Coordinación de Desarrollo Académico y Calidad Educativa evaluará a los candidatos y determinará al acreedor de la distinción.

CAPITULO IX DEL TITULO PROFESIONAL

Artículo 39.- Los planes de estudio vigentes determinarán la denominación de los títulos que se otorgan.

Artículo 40.- Las opciones de titulación de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital serán:

- I. Elaborar y acreditar la memoria de estadía; y
- II. Las demás que determine la Universidad.

Artículo 41.- Para obtener el título de técnico superior universitario en la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital se requiere:

- I. Haber aprobado totalmente el número de asignaturas que integran el plan de estudios del programa educativo respectivo;
- II. Haber aprobado satisfactoriamente la opción de titulación.
- III. Haber presentado el examen general de egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU) del Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior A.C. (CENEVAL); y
- IV. Haber cumplido con los demás requisitos de titulación que se señalen en los planes de estudio y en las disposiciones aplicables.

CAPITULO X DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 42.- Se consideran faltas a la disciplina:

- I. Realizar actos que lesionen la imagen, prestigio y buen funcionamiento de la Universidad;
- II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquéllos que está destinado;

- III. Dañar o destruir el patrimonio de la Universidad;
- IV. Prestar o recibir ayuda en las evaluaciones;
- V. Faltar al respeto a miembros de la comunidad universitaria o de la empresa donde realice su práctica, estancia, estadía o visita;
- VI. Incitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido;
- VII. Concurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades en que represente a la Institución;
- VIII. Portar o usar armas e instrumentos punzocortantes.
- IX. Falsificar o alterar documentos oficiales; y
- X. Utilizar documentos falsificados.

Artículo 43.- Las sanciones que se podrán imponer a los estudiantes por faltas cometidas son las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes de la Universidad dañados o perdidos;
- III. Suspensión, hasta por un año, de los derechos escolares; y
- IV. Expulsión definitiva.

Las sanciones anteriores se aplicarán independientemente de las acciones legales que resulten procedentes conforme a la legislación nacional o estatal aplicable.

Artículo 44.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

Artículo 45.- El Rector integrará una comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los estudiantes.

Artículo 46.- La Comisión se integrará por cinco miembros del personal académico y/o administrativo, la cual será presidida por la Coordinación de Desarrollo Académico y Calidad Educativa de la Universidad.

Artículo 47.- Cuando algún estudiante incurra en una posible falta y ésta se haga por escrito del conocimiento de las Autoridades de la Institución por algún miembro de la comunidad universitaria debidamente identificado, la Autoridad remitirá el escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la Comisión.

Artículo 48.- La Comisión, dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito notificará al estudiante y a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles presenten las pruebas por escrito y los argumentos que consideren convenientes.

Artículo 49.- La Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en el artículo anterior deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale, en su caso, la sanción que debe aplicarse al estudiante.

Artículo 50.- El estudiante tendrá derecho a ser escuchado previamente por la Comisión de la Universidad para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 51.- La Comisión al emitir su dictamen deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el estudiante;
- II. El desempeño académico del estudiante;
- III. Los motivos que le impulsaron a cometer la falta; y
- IV. La afectación producida por la falta.

La resolución que emita la Comisión será definitiva, esto es, no admitirá recurso alguno, excepto cuando se trate de expulsión definitiva. Deberá notificarse personalmente al estudiante y a la Dirección de Carrera dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 52.- Los estudiantes a quienes se haya aplicado como sanción la expulsión definitiva tendrán derecho a interponer el recurso de revisión por escrito ante el Rector dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución.

El Rector emitirá nueva resolución con base en los argumentos expresados por el estudiante y, en su caso, nuevos elementos de prueba. La resolución en este caso, será definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Del Valle Del Mezquital.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.